



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio
Demandante:	Vidal Roberto Méndez Laspriella
Demandado:	Margarita Becerra Barreto.
Radicación:	110013110011 2020-00499
Asunto:	Contestación y demanda de reconvencción
Decisión:	Notificación por conducta Concluyente

Entrado el proceso al despacho, se observa que al correo electrónico institucional llegó memorial suscrito por el abogado JUAN MANUEL GUTIÉRREZ ARANZA, en calidad de apoderado de la parte demandada, en el que presenta contestación de la demanda; previo a continuar con el trámite, este despacho dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN MANUEL GUTIÉRREZ ARANZA como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONTABILIZAR por secretaría el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio.

CUARTO. INGRESAR el expediente al despacho, una vez cumplido lo anterior, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTICA en el ESTADO N° 057
hoy, **02 de agosto de 2021**
La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA